



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0433-2021

Arequipa, 25 de agosto del 2021

Visto, el Oficio N° 128-2021-OSE-DUDE-UNSA, de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil - DUDE, mediante el cual informa que la Oficina de Seguimiento de Egresados para fomentar la vinculación, fidelización y fortalecimiento de lazos entre la Universidad y egresados, promueve la creación del carnet para los egresados suscritos en la Bolsa de Empleo UNSA. Es necesario precisar que, distintas universidades del país implementaron este beneficio dentro del Sistema de Identificación del Graduado y Titulado, a través del cual, se promueve el acceso a la Bolsa de Empleo, permite acceder a las instalaciones de la Universidad y Bibliotecas, facilita que entidades puedan verificar de forma más ágil la pertenencia de los profesionales a nuestra universidad, entre otros beneficios; por lo que solicita se apruebe el Lineamiento N° 001-2021-ODO-OSE el cual fue revisado previamente por la Oficina de Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: "Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales".

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Seguimiento de Egresados - OSE de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil - DUDE, ha remitido para su aprobación respectiva, el Lineamiento N° 001-2021-ODO-OSE "Elaboración, Utilidad y Alcance del Carnet de Egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" el cual fue revisado previamente por la Oficina de Desarrollo Organizacional.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de agosto del 2021**, acordó aprobar el Lineamiento N° 001-2021-ODO-OSE "Elaboración, Utilidad y Alcance del Carnet de Egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", que consta de 10 numerales; y, que forman parte integrante de la presente resolución.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Lineamiento N° 001-2021-ODO-OSE "Elaboración, Utilidad y Alcance del Carnet de Egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", que consta de 10 numerales.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de el Lineamiento N° 001-2021-ODO-OSE "Elaboración, Utilidad y Alcance del Carnet de Egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VRI, OSE- DUDE, DIGA-ODO, SDRH, GYT, OL, OUII, OUIS, ARCH (exp.)
/camu



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

LINEAMIENTO N° 001-2021-ODO-OSE

**“ELABORACIÓN, UTILIDAD Y ALCANCE DEL CARNET DE
EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Mg. Ruth Elena Soto Yana	Jefa de la Oficina de Seguimiento de Egresados		05/07/21
Revisado por:	Dr. Marco A. Camacho Zárate	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional		09/07/21
Aprobado por:	Dr. Rohel Sanchez Sanchez	Consejo Universitario		24/08/21

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page, below the table.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page, below the table.

**ELABORACIÓN, UTILIDAD Y ALCANCE DEL CARNET
DE EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

1. FINALIDAD

Establecer el lineamiento para la elaboración, utilidad y alcance del carnet de egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, como documento de identificación que permita la fidelización y vinculación de los egresados con la Universidad.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Normar el procedimiento para la elaboración, utilidad y alcance del carnet para egresados de pregrado suscritos en la Bolsa de Empleo, que cumplan con aprobar el plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos de la respectiva Facultad o Escuela Profesional (Programas de Estudio).
- 2.2. Fomentar la fidelización y vinculación de la Universidad con los Egresados fortaleciendo los lazos y relaciones con éstos, manteniendo una participación activa y permanente.
- 2.3. Lograr que los usuarios suscritos en la Bolsa de Empleo UNSA accedan a los beneficios que ofrece la Universidad, hacer uso de los recursos institucionales a nivel de infraestructura, biblioteca (libros en sala) y servir como soporte de identificación para el ingreso al campus y distintos ambientes universitarios.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220
- 3.3. Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017 y 20 de noviembre del 2019.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es de obligatorio cumplimiento para los egresados de pregrado suscritos en la Bolsa de Empleo de la UNSA, que cumplan con aprobar el plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos de la respectiva Facultad, Escuela Profesional (Programas de Estudio), siendo egresados de las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías y sedes Camaná, Mollendo y Pedregal; así como la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) y la Oficina de Seguridad y Vigilancia.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. Bolsa de Empleo: Herramienta informática que permite la inserción laboral de los egresados UNSA, facilitando su contacto entre las instituciones, entidades y empresas.¹
- 5.2. Carnet de Egresado: Documento de identificación que la Universidad pone a disposición de sus egresados suscritos en la Bolsa de Empleo, con el cual el egresado tendrá acceso a cualquier área de los campus y a una serie de beneficios por ser parte de la Comunidad Universitaria.
- 5.3. Egresado: Condición adquirida por quien ha aprobado como estudiante de pregrado UNSA, todos los cursos y asignaturas que conforman su plan de estudios, quedando en condiciones de solicitar su Grado Académico.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El carnet de egresado es un documento personal e intransferible a terceros.
- 6.2. El egresado sólo podrá acceder al carnet de egresado, cuya vigencia será mientras esté vinculado con la Bolsa de Empleo UNSA y la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE).
- 6.3. La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) es el órgano encargado de coordinar la elaboración y entrega de los carnets, así como llevar el control sobre el número de documentos elaborados y entregados, con el objetivo de realizar el uso adecuado y racional de los recursos.
- 6.4. La Universidad debe garantizar la privacidad de los carnets entregados a los egresados.
- 6.5. La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE), está encargada de integrar la base de datos de los egresados con el carnet y remitirlo a las instancias correspondientes para que se permita el ingreso en vigilancia a las distintas áreas de la universidad; así mismo, de registrar a los que hicieron su uso indebido, tomando las acciones respectivas.
- 6.6. La Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (OUIS), elaborará un

sistema que permita otorgar un código de verificación y autenticación individual para cada carnet, donde permita corroborar la información académica con tan solo ingresara la página web de la Universidad.

- 6.7. El duplicado de carnet de egresado se dará en caso de pérdida o desgaste del original, únicamente a los egresados suscritos en la Bolsa de Empleo, previa validación y autorización de OSE.
- 6.8. Todo egresado que cuente con el carnet, está comprometido y obligado a hacer uso responsable de los recursos brindados.
- 6.9. El egresado es responsable de su carnet y de todas las acciones que realiza con el mismo. Cualquier egresado que deje su carnet en manos de terceros, no reporte oportunamente la pérdida o haga uso indebido del mismo, es responsable de todo aquello que se realice con su carnet.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El carnet de egresado es un documento de identificación de la persona que culminó sus estudios de pregrado en la UNSA y que está suscrito en la Bolsa de Empleo, servirá como estrategia para fidelizar a los egresados con la Universidad.
- 7.2. El carnet se expide a los egresados de pregrado que cumplan con aprobar el plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos de la respectiva Facultad, Escuela Profesional (Programas de Estudio).
- 7.3. El egresado una vez suscrito en la Bolsa de Empleo, procede a formalizar la solicitud en línea sobre su carnet a la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE), quien se encargará de validar la solicitud, una vez aprobada, se deriva al área correspondiente para la elaboración (digitalización).
- 7.4. La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) se encargará de consolidar y enviar la base de datos de todos los egresados que cuenten con carnet, a las instancias correspondientes para que se incorpore en la base de datos de la Universidad y se les considere las facilidades de acceso y servicios, formando parte de la comunidad universitaria.
- 7.5. La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) es responsable de actualizar la lista de egresados que tengan carnet a efecto de ser considerados parte de la Comunidad Universitaria, bajo su condición de “Egresados/Graduados UNSA” y consecuentemente sean incorporados al Sistema de la Universidad, Sistema de Seguridad y Vigilancia, permitiendo su acceso al campus, ambientes de la Universidad y hacer uso de las bibliotecas.
- 7.6. La Oficina de Seguridad y Vigilancia, como parte del servicio de seguridad, velará por el uso correcto de carnet de egresados al ingreso del campus de la Universidad, asimismo informará a la Oficina de Seguimiento de Egresados

(OSE) los datos de las personas que hicieran hacen mal uso de su carnet para proceder con las acciones respectivas.

- 7.7. El carnet de egresado permite el ingreso al campus de la Universidad, hacer uso de bibliotecas (libros en sala) y creación del correo institucional en caso no lo tuviera.
- 7.8. La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) coordinará con las instancias respectivas para elaborar y garantizar la privacidad de los carnets de egresados, seguidamente se entregaran a la OSE para proceder a la distribución correspondiente.
- 7.9. La entrega del carnet de egresado se realizará en cinco (5) hábiles, durante los primeros quince (15) días de febrero, abril, julio, setiembre y noviembre.
- 7.10. El carnet contiene una fotografía actualizada, información personal del egresado: apellidos y nombres, número de DNI, número de CUI, correo electrónico institucional, correo electrónico personal, año de egreso o año de grado, primer programa del que se graduó de la UNSA y otros datos que se consideren relevantes.
- 7.11. El carnet de egresado será otorgado de forma gratuita por primera vez. El pago del duplicado de carnet lo asume el egresado que lo solicite y se efectuará a través de la cuenta que la Universidad disponga para tal fin.
- 7.12. El egresado puede solicitar la renovación y/o duplicado de carnet a la Oficina de Seguimiento de Egresados, presentando una solicitud simple indicando los motivos de sustento y adjuntando una copia de su DNI y voucher o recibo de pago por el concepto de renovación y/o duplicado.
- 7.13. El titular del carnet de egresado deberá acogerse a los lineamientos y políticas de comportamiento y convivencia de la Universidad.
- 7.14. Las solicitudes de carnet y envió es una función restringida de la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) y usuarios autorizados, acorde con sus funciones.
- 7.15. De ser posible, se brindará a la Oficina de Seguimiento de Egresados los accesos necesarios a los sistemas que permitirá agilizar y optimizar la actualización y registro de los egresados con carnet.
- 7.16. En caso de facilitar el carnet a un tercero, éste será retenido por el personal de la Oficina de Seguridad y Vigilancia de la Universidad, posteriormente remitido a la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE), para establecer como sanción la retención de carnet por un periodo de seis (6) meses, al ser considerada una falta grave.
- 7.17. En caso de pérdida, hurto o robo del carnet, el egresado deberá reportar tal hecho

enviando un correo a la Oficina de Seguimiento de Egresados².

8. RESPONSABILIDADES

- 8.1. El egresado deberá hacer uso responsable de su carnet tomando las medidas de seguridad para evitar pérdidas.
- 8.2. Los egresados que realicen el uso indebido o irresponsable del carnet de egresado, atentando contra los lineamientos, políticas de comportamiento y convivencia de la Universidad, se considerará una falta muy grave y tendrá una sanción que involucra la retención del mismo por el periodo de seis (6) meses.
- 8.3. Los órganos y el personal de la UNSA involucrados en el presente Lineamiento serán los responsables de velar por su debido, oportuno y estricto cumplimiento.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) comunicará a las instancias respectivas, la relación de egresados que tienen carnet y de ser factible proporcionar las listas de usuarios a los cuales se debe elaborar su carnet.

SEGUNDA: La Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) deberá comunicar a las instancias respectivas, la relación de egresados que tienen carnet, para que sean considerados parte de la Comunidad Agustina bajo su condición de “Egresados/Graduados UNSA”, incorporados al Sistema de la Universidad, Sistema de Seguridad y Vigilancia y de ser factible proporcionar las listas de usuarios y nuevos usuarios que tiene vigente su carnet de egresado. De esa manera podrán acceder al campus y diversos servicios sin inconvenientes

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las situaciones no contempladas en el presente Lineamiento serán resueltas en primera instancia por la Oficina de Seguimiento de Egresados (OSE) y en segunda instancia por la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil (DUDE).

SEGUNDA.- El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2021.

MACZ/grgc



² dude_ose@unsa.edu.pe

